

que en Berlín no existe ninguna obligación militar, las disposiciones del capítulo II del Convenio no tendrán aplicación allí.

(2) Austria:

(Declaraciones relativas a la reserva prevista en el punto 3 del anexo al Convenio y en los artículos 5 y 6 del Convenio, que figuran en lengua inglesa, francesa y alemana en el Instrumento de Ratificación depositado el 31 de julio de 1975.)

La República de Austria hace uso de la reserva prevista en el punto 3 del anexo al Convenio.

Con ocasión del depósito del Instrumento de Ratificación del presente Convenio, efectuado en el día de hoy, la República de Austria declara que las expresiones «obligaciones militares»/«obligations militaires»/«military obligations» utilizadas en los artículos 5 y 6 se interpretarán de manera que con ellas se entienda la obligación del individuo de cumplir su servicio militar. Otras obligaciones militares no se verán afectadas por el presente Convenio.

(3) Francia:

(Declaración que figura en el original del Convenio.)

El Gobierno de la República Francesa declara que hace uso de la reserva prevista en el punto 2 del anexo al Convenio.

(4) Irlanda:

(Extracto del instrumento de ratificación depositado el 16 de marzo de 1973.) (Traducción de la versión francesa del texto.)

Una vez examinado el Convenio sobre reducción de casos de pluralidad de nacionalidades y sobre obligaciones militares en caso de pluralidad de nacionalidades, el Gobierno de Irlanda confirma y ratifica dicho Convenio y declara, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7, que aplicará únicamente las disposiciones del capítulo II del Convenio.

(5) Italia:

(Declaración hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio, en el momento de depositar el Instrumento de Ratificación, 27 de febrero de 1968.)

El Gobierno italiano hace uso de las reservas 1, 2 y 4 que figuran en el anexo al Convenio y, en consecuencia, se reserva el derecho:

A subordinar la pérdida de su nacionalidad prevista en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 a la condición de que la persona interesada resida habitualmente o fije su residencia habitual en cualquier momento fuera de su territorio, a menos que, tratándose de una adquisición por expresa manifestación de voluntad, la misma persona sea dispensada por la autoridad competente de la condición de residir habitualmente en el extranjero:

A no considerar como una opción a los efectos del artículo 1 la declaración efectuada por la esposa con el fin de adquirir la nacionalidad del marido en el momento y por efecto del matrimonio;

A no aplicar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Convenio cuando la esposa de uno de sus nacionales haya adquirido una nueva nacionalidad, mientras su marido conserve la nacionalidad de dicha Parte.

Italia:

(Retirada de reserva notificada mediante carta al Representante Permanente de Italia, fechada el 16 de diciembre de 1985.)

Como complemento a la introducción de nuevas disposiciones en materia de Derecho de Familia (Ley 151/1975) y de nacionalidad (Ley 123/1983), haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 8, párrafo 2, del Convenio, Italia desea retirar la reserva que figura en el párrafo 4 del anexo al Convenio, redactada como sigue:

«4. A no aplicar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Convenio cuando la esposa de uno de sus nacionales haya adquirido una nueva nacionalidad, mientras su marido conserve la nacionalidad de dicha Parte.»

(6) Países Bajos:

(Declaración expresada en el Instrumento de aceptación, depositado el 9 de mayo de 1985.)

«El Gobierno de los Países Bajos acepta el Convenio para el Reino Unido en Europa y para las Antillas Neerlandesas.»

(Declaración expresada en una Carta de la Representación Permanente de los Países Bajos ante el Consejo de Europa, fechada el 24 de diciembre de 1985 y registrada en la Secretaría General el 3 de enero de 1986.)

Traducción:

«...»

La isla de Aruba, que actualmente todavía forma parte de las Antillas Neerlandesas, obtendrá su autonomía interna como país dentro del Reino de los Países Bajos a partir del 1 de enero de 1986. En consecuencia, a partir de dicha fecha, el Reino ya no estará constituido por dos países, a saber: Los Países Bajos (el Reino en Europa) y las Antillas Neerlandesas (situadas en la región del Caribe), sino por tres países, a saber: Los dos anteriormente citados y Aruba.

Puesto que los cambios que se producirán el 1 de enero de 1986 sólo interesan únicamente a una modificación de las relaciones constitucionales internas dentro del Reino de los Países Bajos, y puesto que éste como tal sigue siendo el sujeto de derecho internacional con el cual se han concertado los tratados, los mencionados cambios no tendrán consecuencias en derecho internacional por lo que respecta a los tratados concertados por el Reino y que se aplican ya a las Antillas Neerlandesas, incluida Aruba. Dichos tratados permanecerán en vigor para Aruba en su nueva calidad de país dentro del Reino. Por esta razón, y por lo que se refiere al Reino de los Países Bajos, dichos tratados se aplicarán a partir del 1 de enero de 1986 a las Antillas Neerlandesas (sin Aruba) y a Aruba.

(7) Reino Unido:

Reserva: (Extracto del Instrumento de Ratificación depositado el 7 de julio de 1971.)

Traducción:

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, una vez examinado el Convenio sobre reducción de casos de pluralidad de nacionalidades y sobre obligaciones militares en caso de pluralidad de nacionalidades, confirma y ratifica dicho Convenio y declara, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7, que únicamente aplicará las disposiciones del capítulo II del Convenio.

Declaraciones: (Carta de fecha 20 de octubre de 1971 del Representante permanente del Reino Unido ante el Consejo de Europa.)

(Traducción de la versión francesa del texto inglés):

1. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Convenio sobre reducción de casos de pluralidad de nacionalidades y sobre obligaciones militares en caso de pluralidad de nacionalidades, abierto a la firma en Estrasburgo el 6 de mayo de 1963, declara que la aplicación del Convenio queda extendida por la presente a Jersey, Guernesey y la Isla de Man.

2. El Gobierno del Reino Unido entiende, a los fines del Convenio, que el servicio voluntario en las fuerzas armadas de una Parte Contratante constituye el cumplimiento de «obligaciones militares».

El presente Convenio entró en vigor de forma general el 28 de marzo de 1968 y para España entró en vigor el 17 de agosto de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de agosto de 1987.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz y Agüeras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19800** *ORDEN de 12 de agosto de 1987 por la que se aprueba el modelo de Documento Unico (DUA), a utilizar en la expedición/exportación y/o salida de mercancías del territorio nacional.*

La reglamentación comunitaria prevé la implantación, a partir del 1 de enero de 1988, del denominado Documento Unico, utilizable en las operaciones de importación y/o introducción, de exportación y/o expedición, así como en el tránsito de mercancías en los distintos Estados miembros.

A nivel nacional, la Orden de 7 de noviembre de 1986, que aprobó el Documento Unico Aduanero (DUA), anticipó la puesta en aplicación del expresado formulario a los supuestos de importación y/o entradas de mercancías, tanto en el territorio aduanero de

la Península y Baleares, como en las áreas exentas y en las restantes partes del territorio nacional.

A la vista de la experiencia adquirida desde aquella implantación resulta aconsejable, a fin de unificar la documentación utilizable en el tráfico descrito y alcanzar una mayor simplificación operativa para los agentes económicos, acomodar en una segunda fase el indicado documento a los supuestos de exportación y/o expedición de mercancías realizadas desde las distintas partes del territorio nacional, disponiendo a su vez la supresión de los modelos de declaración de exportación EX y EXC, aprobados por Orden de 26 de junio de 1984.

En su virtud, este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo de formulario de Documento Unico que figura en el anexo de la presente, compuesto por los siguientes ejemplares, con los destinos que se indican:

Ejemplar 1: Para la Aduana.

Ejemplar 2: Para estadística.

Ejemplar 3: Para el interesado.

Ejemplar 4: De acompañamiento.

Ejemplar 9: De autorización de embarque o salida de las expediciones.

Segundo.—El modelo de Documento Unico constará de dos juegos de impresos, principal y complementario (BIS), cuya utilización vendrá dada en razón del número de partidas de orden preciso para la puntualización de las operaciones exportación, expedición, y/o salida de mercancías amparadas en el expresado formulario.

Tercero.—El documento tiene a todos sus efectos el carácter de declaración tributaria, con independencia de constituir el soporte de suministro de datos para su tratamiento en diversos ámbitos de utilización —estadísticos, liquidatorios, contables, informáticos, de control—, obligando al interesado de modo especial a los siguientes extremos:

La exactitud de los datos y elementos tributarios manifestados. La autenticidad de los documentos incorporados.

El cumplimiento de cuantos deberes fueren exigibles en razón de la normativa de aplicación, según el régimen asignado a las mercancías.

Cuarto.—El Documento Unico se utilizará para formalizar las siguientes operaciones:

Expedición definitiva o temporal hacia otro Estado miembro, de mercancías, sean o no comunitarias.

Exportación definitiva o temporal de mercancías hacia terceros países.

Reexpedición y reexportación de mercancías.

Salida de mercancías de Canarias, Ceuta y Melilla, con cualquier destino, excepción hecha del tráfico documentado entre los expresados territorios.

Salida de mercancías de zonas francas, depósitos y demás locales bajo control aduanero, con destino al extranjero, a puertos francos u otras áreas exentas.

Quinto.—Las expediciones, exportaciones y/o salida de mercancías efectuadas al amparo de procedimientos especiales de despacho, se documentarán y tramitarán en la forma que reglamentariamente se establezca al respecto.

Sexto.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas e II. EE. para dictar las normas complementarias precisas para la ejecución de cuanto se establece, así como para señalar la fecha de implantación del documento que por la presente se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**COMUNIDAD EUROPEA**

**A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN**

Ejemplar para el país de expedición / exportación	1 Expedidor/Exportador Nº		1 Declaración		7 Número de referencia	
	6 Destinatario Nº		9 Responsable financiero Nº		10 País primer destino	
	14 Declarante/Representante Nº		15 País de expedición/exportación		13 P.A.C.	
	18 País de origen		16 País de destino		17 Cód. país de destino	
	20 Condiciones de entrega		21 Cantidad y naturaleza del medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura	
	23 Modo transporte en frontera		24 Naturaleza transacc.		25 Tipo cambio	
	26 Modo transporte interior		27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios	
	29 Aduana de salida		30 Localización de las mercancías			
	31 Buftos y descripción de las mercancías		32 Carga de las mercancías			
	33 Cód. país de origen		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	
36 REGIMEN		37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)		
39 Contingente		40 Documento de cargo/Documento precedente		41 Unidades suplementarias		
42 Valor estadístico		43 Cód. I.E.		44 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
	Total:						

50 Obligado principal Nº	Firma:		c ADUANA DE PARTIDA	
	representado por			
51 Aduanas de paso previstos (y país)	Lugar y fecha:			

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
54 Lugar y fecha		

55 CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello	56 Lugar y fecha
Resultado	Firma y nombre del declarante/representante	
Precintos colocados Número marcas		
Plazo (fecha límite)		
Firma		

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION / EXPORTACION

**COMUNIDAD EUROPEA**

**A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN**

<b>2</b> Ejemplar para usos estadísticos. País de expedición / exportación	<b>2</b> Expedidor / Exportador Nº		<b>1 DECLARACIÓN</b>			
			<b>3</b> Formularios	<b>4</b> List. de carga		
			<b>5</b> Partidas	<b>6</b> Total bultos	<b>7</b> Número de referencia	
	<b>8</b> Destinatario Nº		<b>9</b> Responsable financiero Nº			
			<b>10</b> País primer destino	<b>11</b> País trans acción	<b>13</b> P A C	
	<b>14</b> Declarante / Representante Nº		<b>15</b> País de expedición / exportación		<b>15</b> Cod P exped / export	<b>17</b> Cod país de destino
					a <sub>1</sub>	b <sub>1</sub>
			<b>16</b> País de origen		<b>17</b> País de destino	
	<b>18</b> Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		<b>19</b> Ctr	<b>20</b> Condiciones de entrega		
	<b>21</b> Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		<b>22</b> Divisa e importe total factura		<b>23</b> Tipo cambio	<b>24</b> Naturaleza transacc
<b>25</b> Modo transporte en frontera	<b>26</b> Modo transporte interior	<b>27</b> Lugar carga		<b>28</b> Datos financieros y bancarios		
<b>2</b>	<b>29</b> Aduana de salida		<b>30</b> Localización de las mercancías			

<b>31</b> Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración Nº contenedor(es) Num.: y clase		<b>32</b> Partida Nº	<b>33</b> Código de las mercancías		
				<b>34</b> Cod. país de origen	<b>35</b> Masa bruta (kg)	
				a <sub>1</sub>	b <sub>1</sub>	
				<b>37</b> R E G I M E N	<b>38</b> Masa neta (kg)	<b>39</b> Contingente
<b>44</b> Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	<b>40</b> Documento de cargo / Documento precedente					
	<b>41</b> Unidades suplementarias					
	Cod. I E					
<b>46</b> Valor estadístico						

<b>47</b> Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	<b>48</b> Aplazamiento de pago	<b>49</b> Identificación depósito
Total							

<b>51</b> Aduanas de paso previstos (y país)	<b>50</b> Obligado principal Nº		Firma		<b>C ADUANA DE PARTIDA</b>		
	representado por		Lugar y fecha				

<b>52</b> Garantía no válida para	Cód.	<b>53</b> Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

<b>D</b> CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello	<b>54</b> Lugar y fecha
Resultado		Firma y nombre del declarante / representante
Precintos colocados Numero marcas		
Plazo (fecha límite)		
Firma		

**COMUNIDAD EUROPEA**

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

<b>3</b>	<b>2</b> Expedidor / Exportador Nº					<b>1 DECLARACIÓN</b>			
	<b>3</b> Formularios			<b>4</b> List de carga					
	<b>5</b> Partidas		<b>6</b> Total bultos		<b>7</b> Número de referencia				
	<b>8</b> Destinatario Nº					<b>9</b> Responsable financiero Nº			
	<b>10</b> País primer destino		<b>11</b> País trans acción		<b>13</b> P A C				
	<b>14</b> Declarante / Representante Nº					<b>15</b> País de expedición / exportación			
	<b>15</b> Cod P exped / export a <sub>1</sub>   b <sub>1</sub>		<b>17</b> Cod país de destino a <sub>1</sub>   b <sub>1</sub>						
	<b>16</b> País de origen					<b>17</b> País de destino			
	<b>18</b> Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida:				<b>19</b> Cr	<b>20</b> Condiciones de entrega			
	<b>21</b> Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				<b>22</b> Divisa e importe total factura		<b>23</b> Tipo cambio	<b>24</b> Naturaleza transacc	
<b>25</b> Modo transporte en frontera		<b>26</b> Modo transporte interior		<b>27</b> Lugar carga		<b>28</b> Datos financieros y bancarios			
<b>29</b> Aduana de salida			<b>30</b> Localización de las mercancías						
<b>3</b>	<b>31</b> Bultos y descripción de las mercancías					<b>32</b> Partida Nº		<b>33</b> Código de las mercancías	
						<b>34</b> Cód. país de origen a <sub>1</sub>   b <sub>1</sub>		<b>35</b> Masa bruta (kg)	
						<b>37</b> RÉGIMEN		<b>38</b> Masa neta (kg)	
						<b>40</b> Documento de cargo / Documento precedente			
						<b>41</b> Unidades suplementarias			
<b>44</b>	Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones								
	<b>47</b> Cálculo de los tributos					<b>48</b> Aplazamiento de pago		<b>49</b> Identificación depósito	
						<b>DATOS CONTABLES</b>			
<b>50</b> Obligado principal Nº					Firma		<b>C ADUANA DE PARTIDA</b>		
<b>51</b>	Aduanas de paso previstos (y país)					representado por			
						Lugar y fecha:			
<b>52</b> Garantía no válida para					Cód.		<b>53</b> Aduana de destino (y país)		
<b>6</b> CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA					Sello		<b>54</b> Lugar y fecha		
Resultado							Firma y nombre del declarante/representante		
Precintos colocados Número.									
marcas									
Plazo (fecha límite)									
Firma									

**COMUNIDAD EUROPEA**

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Ejemplar para la aduana de destino	4 Expediente/Exportación Nº		1 DECLARACIÓN	
	5 Destinatario Nº		3 Formulario	4 Cód. de carga
	14 Declarante/Representante Nº		8 Partidas	6 Total bultos
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		OBSERVACION IMPORTANTE Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en los castillos 1, 2, 3, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 33, 38, 40 y 44.		
23 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga		15 País de expedición/exportación
31 Bultos y descripción de las mercancías		32 Partida Nº		17 País de destino
44 Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones		33 Código de las mercancías		
53 Transbordos		35 Masa bruta (kg)		
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES		38 Masa neta (kg)		
51 Aduanas de paso previstos (y país)		40 Documento de cargo/Documento precedente		
52 Garantía no válida para		Cód. I.E.		
B CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA		C ADUANA DE PARTIDA		
Resultado		53 Aduana de destino (y país)		
Precintos colocados		54 Lugar y fecha		
marcas		Firma y nombre del declarante/representante		
Plazo (fecha límite)				
firma				



<b>COMUNIDAD EUROPEA</b>		A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN		
Ejemplar para el resguardo	<b>9</b> Expedidor / Exportador Nº	<b>1 DECLARACIÓN</b>		
		<b>3</b> Formularios	<b>4</b> List. de carga	
		<b>5</b> Partidas	<b>6</b> Total bultos	
	<b>8</b> Destinatario Nº			
	<b>14</b> Declarante / Representante Nº	<b>16</b> País de expedición / exportación	<b>17</b> País de destino	
	<b>18</b> Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	<b>19</b> Cr.		
<b>21</b> Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				
<b>25</b> Modo transporte en frontera	<b>27</b> Lugar carga			
<b>9</b>				
<b>31</b> Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	<b>32</b> Partida Nº	<b>35</b> Masa bruta (kg) <b>36</b> Masa neta (kg)	
			<b>40</b> Documento de carga / Documento precedente	
<b>44</b> Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			<b>Cód. I. E.</b>	

<b>CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA</b>	Sello	<b>54</b> Lugar y fecha
Resultado Precintos colocados Número... marcas Plazo (fecha límite) Firma		Firma y nombre del declarante/representante

**COMUNIDAD EUROPEA**

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

**DECLARACIÓN**

2 Expedidor / Exportador Nº	
<b>C</b>	<b>BIS</b>
3 Formularios	<b>1</b>

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase -	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)
			39 Contingente		
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		
			Cód. I.E.		
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Total primer artículo					Total segundo artículo				
	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP

Total tercer artículo					← RESUMEN					
Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP			
								<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b>1</b> Ejemplar para el país de expedición / exportación                 </div>		
Total tercer artículo					T.G.					

C ADUANA DE PARTIDA

**COMUNIDAD EUROPEA**

**A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION**

2 Expedidor / Exportador Nº

**DECLARACIÓN**

**C** **BIS**

3 Formularios **2**

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías				
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)			
			a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente				
		41 Unidades suplementarias					

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones	Cód. I. E.
	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías				
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)			
			a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente				
		41 Unidades suplementarias					

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones	Cód. I. E.
	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías				
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)			
			a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente				
		41 Unidades suplementarias					

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones	Cód. I. E.
	46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo						Total segundo artículo			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
								<b>2</b> Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición / exportación C ADUANA DE PARTIDA
Total tercer artículo								

**COMUNIDAD EUROPEA**

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

2 Expedidor / Exportador Nº

**1 DECLARACIÓN**

**C** **BIS**  
3 Formularios **3**

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

  

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

  

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a <sub>1</sub> b <sub>1</sub>	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo					Total segundo artículo				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo					TG			

**3** Ejemplar para el expedidor / exportador  
C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACIÓN

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

4

31 Datos y descripción de las mercancías

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

31 Datos y descripción de las mercancías

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

31 Datos y descripción de las mercancías

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

4 Ejemplar para la aduana de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA		1 DECLARACIÓN		A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION	
2 Expedidor / Exportador Nº		C	BIS		
		3 Formularios		9	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	35 Masa bruta (kg)		
			38 Masa neta (kg)		
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
			Cód. I.E.		
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones					
	31 Bultos y descripción de las mercancías	32 Partida Nº	35 Masa bruta (kg)		
			38 Masa neta (kg)		
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
Cód. I.E.					
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones					
	31 Bultos y descripción de las mercancías	32 Partida Nº	35 Masa bruta (kg)		
			38 Masa neta (kg)		
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
Cód. I.E.					
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones					

<b>9</b>	<b>Ejemplar para el RESGUARDO</b>
C ADUANA DE PARTIDA	